ORDEN FORAL 131 /2018, de 16 OCT. , del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018.

La Comunidad Foral de Navarra, tiene competencia legislativa exclusiva en materia de contratación pública ex artículo 49.1.d) LORAFNA, con el único límite del respeto a la unidad constitucional y a los principios esenciales de la legislación básica, que se entiende son los mismos que los recogidos por las Directivas comunitarias en la materia.

Por Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se transpusieron al ámbito de la Comunidad Foral las directivas 23/2014 y 24/2014, de contratación pública. Pasados los primeros meses de vigencia de esta Ley Foral, se aprecia la necesidad de realizar algunas correcciones de tipo técnico para mejorar su contenido.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, "el Gobierno de Navarra ejerce la iniciativa legislativa prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 13/1982 de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, mediante la elaboración, aprobación y remisión posterior de los proyectos de Ley Foral al Parlamento de Navarra". Tal como señala el artículo 52 de la misma Ley Foral el procedimiento se inicia en el Departamento competente por razón de la materia mediante la redacción de un anteproyecto. Por su parte, es el Servicio de Patrimonio, del Departamento de Hacienda y Política Financiera, la unidad a la que corresponde la competencia coordinación, asesoramiento, control y propuesta en materia de contratación pública (vid. Art. 27 Decreto Foral 134/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento Hacienda y Política Financiera).

Con el fin de llevar a cabo la citada modificación, se propone designar al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Política Financiera como órgano específico facultado para la elaboración y tramitación del expediente de disposición legislativa, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Foral 14/2004 de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

ORDENO

1º.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de un Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2º.- Designar al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Política Financiera, como órgano específico facultado para la elaboración y tramitación del expediente, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Foral 14/2004 de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

3º.- Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Patrimonio y a la Secretaría General Técnica del Departamento Hacienda y Política Financiera, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 OCT. 2018

El CONSEJERO DE HACIENDA
Y POLÍTICA FINANCIERA

Mikel Aranburu Urtasun